

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 643/2016

Recurso de Revisión:	00891/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Solicitud de Información:	00734/NEZA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Meteppec, Estado de México, a 31 de agosto de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00891/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 08 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del 12 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

## b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

## c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **deficiente**, al atender en forma **extemporánea**, ya que la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 07 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00891/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en

el Resolutivo Segundo, es decir, del 17 de mayo al 06 de junio de 2016; de igual manera, se entregó información **parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena hacer entrega vía SAIMEX, en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto, lo siguiente:

- La nómina de todo el personal adscrito al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, en versión pública.
- En caso de contar con ellos, los currículum vitae del Presidente Municipal, los tres Síndicos y los diecinueve Regidores que integran el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, en versión pública.
- Currículum vitae o en su caso, las solicitudes de empleo, de los Directores del Ayuntamiento y DIF, Contralor Interno y Secretario del Ayuntamiento, en versión pública.
- El documento donde conste el parque vehicular actualizado del Municipio de Nezahualcóyotl.

La entrega de la información **parcial**, se deriva de la respuesta vía SAIMEX de la Titular de Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal anexando lo siguiente:

- Oficio DA/3413/2016, del 3 de junio de 2016 signado por el Director de Administración, señalando entre otras cosas, que referente al SMDIF, en los archivos que obran en la Dirección de Administración no cuentan con dicha información y que deberá turnar la petición al área correspondiente; hace del conocimiento el tabulador de sueldos 2016, que contiene importes del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

- Asimismo, en dicho oficio, informa que el parque vehicular se conforma por 420 vehículos automotores.
- Se anexan vía SAIMEX curriculums en versión pública.
- Oficio HA/TM/TRANS/3558/2016 del 27 de junio de 2016, emitido por Tesorera Municipal, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, refiriendo, entre otras cosas que en la nómina de la primera quincena de febrero 2016, se ve reflejado el retroactivo del uno al treinta y uno de enero del mismo año, manifiesta que de la nómina del DIF que no se tiene bajo resguardo, ni se genera o administra.
- Se anexa el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número ACT/CI/NEZA/EXT/10/2016, en el que mediante acuerdo ACT/CI/NEZA/EXT/10/2016/PRIMERO, se aprueba la generación de versión pública, sobre el tema de nómina y recibos de pago.
- Oficio SHA/SMI/4341/2016 del 6 de junio 2016, emitido por el Secretario de Ayuntamiento, mediante el cual remite el inventario del parque vehicular de dicho Ayuntamiento.

Del análisis de la información proporcionada por la Titular de la Unidad de Transparencia, se observa que no fue entregada la nómina del SMDIF del periodo solicitado; en la nómina enviada de la primera quincena de febrero 2016, no se incluye al personal del Presidente Municipal, síndicos y regidores; pues solo se remite un cuadro denominado "tabulador2016", no se entrega el documento que contenga el parque vehicular del Municipio de Nezahualcóyotl, pues solo remite un "inventario del parque vehicular del Ayuntamiento", y lo que ordena entregar en el Resolutivo Segundo mencionado, es del Municipio.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, entregó información **deficiente**, al atender en forma **extemporánea y parcial**, conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 00891/INFOEM/IP/RR/2016. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

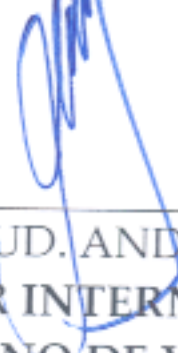
México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se estima procedente, abrir un periodo de investigación previa, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA